

12082 REAL DECRETO 996/1985, de 25 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de semillas y plantas de vivero.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, ésta adoptó, en su reunión del 27 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de mayo de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía de fecha 27 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de semillas y plantas de vivero a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como Anexo I del presente Real Decreto, así como los servicios del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero y los bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el Anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como Anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación tres, punto dos, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña Marta Lobón Cerviá y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN:

1. Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el 27 de diciembre de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de semillas y plantas de vivero.

2. Que el día 8 de mayo de 1985, el Presidente y Vicepresidente de la Comisión Mixta prestaron expresa conformidad al referido Acuerdo, en los términos que a continuación se reproducen:

A) *Referencia a las normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el artículo 148.1, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía (7.º) y en el artículo 149.1, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales (1.º); las relaciones internacionales (3.º); el comercio exterior (10.º); bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (13.º) y estadísticas para fines estatales (31.º).

La Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 18, 4.ª, establece que, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería.

Las Leyes 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; 12/1975, de 12 de marzo, de Protección de Obtenciones Vegetales, así como los Decretos 3767/1972 y 1874/1977, que las reglamentan, y el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y demás disposiciones complementarias de igual o inferior rango que los desarrollan, establecen las funciones y competencias del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

Sobre las bases de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede operar ya en este campo traspasos de funciones y servicios de tal índole a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) *Funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma.*

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

Uno.—Las inscripciones en el Registro Provisional de Productores de Plantas de Vivero correspondientes a personas físicas o jurídicas que radiquen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Dos.—El Registro de Comerciantes de Semillas y de Plantas de Vivero establecidos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la inspección del proceso comercial en semillas y plantas de vivero.

Tres.—Las diversas fases del control y certificación de semillas y plantas de vivero que se realicen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía sin perjuicio de las colaboraciones que se establecen en el apartado D de la presente disposición.

Cuatro.—La incoación y tramitación de expedientes que se sustancien como consecuencia de infracciones a la legislación vigente, descubiertas y puestas de manifiesto en actuaciones que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cinco.—Los ensayos secundarios de valor agronómico y estudios conducentes a comprobar la adaptabilidad de las variedades inscritas en el Registro de Variedades Comerciales a las distintas zonas y condiciones de cultivo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la divulgación de los resultados obtenidos y la recomendación de variedades.

Seis.—Las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma de Andalucía de producción, medios y utilización de semillas y de plantas de vivero.

C) *Funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en la Administración del Estado las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

Uno.—El establecimiento de la normativa básica para la regulación de los Registros de Variedades Comerciales y Protegidas y para el Control y Certificación de semillas y de plantas de vivero.

Dos.—La certificación de semillas de acuerdo con el sistema internacional OCDE y otros a los que pueda adherirse España para el comercio con otros países. La emisión de certificados internacionales de análisis de acuerdo con las normas de la Asociación Internacional de Análisis de Semillas se realizará por las Estaciones de Ensayo de Semillas acreditadas por dicha Asociación.

Tres.—Las funciones que tiene encomendadas el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, relativas a la protección de obtenciones vegetales por la Ley 12/1975, de 12 de abril, y en especial por la adhesión de España al Convenio de París de 1971, de Protección de Obtenciones Vegetales y su Acta Adicional.

Cuatro.-El Registro de Variedades Comerciales de Plantas, así como la realización de los trabajos para determinar la distinguibilidad, homogeneidad y estabilidad de las variedades que han de ser objeto de inscripción en el Registro de Variedades Comerciales, a cuyo fin se podrán establecer acuerdos de colaboración con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cinco.-Las relaciones internacionales en las materias objeto del presente Acuerdo y las funciones relativas al comercio internacional de semillas y plantas de vivero.

Seis.-Realizar las estadísticas nacionales de producción, medios y utilización de semillas y plantas de vivero.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

Uno.-La concesión de títulos de Productor de Semillas y de Productor de Plantas de Vivero, en todas sus categorías, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

a) Los Servicios de la Comunidad Autónoma de Andalucía asumirán la tramitación de las solicitudes presentadas por personas físicas o jurídicas que radiquen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma y la emisión de informe, vinculante en caso negativo, sobre el cumplimiento de los requisitos que deban tener lugar en dicho ámbito territorial.

b) Corresponde a la Administración del Estado la concesión de dichos títulos.

Dos.-La certificación de semillas y la de plantas de vivero, que se realizará con arreglo a las siguientes estipulaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado B.3:

a) La Comunidad Autónoma de Andalucía tramitará y, en su caso, aprobará, las declaraciones de cultivo correspondientes a campos situados en su territorio, recabando previamente del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero informe sobre si el productor dispone del material que figure en la declaración de cultivo y si posee, en su caso, licencia de explotación.

b) Las operaciones de inspección de campos de cultivo, de almacenes de selección y preparación del material de reproducción se realizarán por los Servicios de la Comunidad Autónoma en su ámbito territorial.

c) Cuando la Comunidad Autónoma de Andalucía no disponga de los medios precisos para la realización de los análisis de laboratorio de semillas o plantas de vivero de determinadas especies, éstos se efectuarán por el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero o por los Laboratorios de otra Comunidad Autónoma.

d) En el caso de que las distintas operaciones de control y certificación que se citan en los apartados a) y b) afecten a más de una Comunidad Autónoma, la información y coordinación necesaria se realizará por el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de vivero.

e) Por el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero se facilitará a los Servicios de la Comunidad Autónoma de Andalucía el material necesario para el etiquetado y, en su caso, precintado, de semillas y plantas de vivero.

f) Por la Comunidad Autónoma de Andalucía se realizarán ensayos de precontrol y de postcontrol de los lotes precintados por la misma, para información de los resultados obtenidos y orientación para la realización de las inspecciones de campo. La Administración del Estado determinará en el seno del Órgano Colegiado que se establece en el apartado tres, en qué centro se realizarán los campos de precontrol y de postcontrol de carácter nacional, estableciendo los oportunos acuerdos con las Comunidades que los realicen. A tal fin, cuando por la Comunidad Autónoma de Andalucía se realice la toma de muestras y precintado de un lote se separará una parte de muestra tomada, que se remitirá al Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero para que pueda realizarse este postcontrol nacional.

g) Se establecerán los intercambios de información precisos, y en especial se remitirán por parte de los Servicios de la Comunidad Autónoma de Andalucía al Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero notificación sobre las inscripciones en el Registro Provisional de Productores de Plantas de Vivero y en el Registro de Comerciantes de Semillas y de Plantas de Vivero, información sobre precintado y declaraciones de cultivo aprobadas a efectos de estadística general de disponibilidades de semillas. Por el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero se comunicarán los resultados de los ensayos de pre y postcontrol.

h) Por los Servicios de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero se establecerá la oportuna colaboración para la mayor uniformidad en

la realización de los análisis de laboratorio, inspecciones de campo y operaciones de toma de muestras.

Tres.-La realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas, seguirá la siguiente normativa:

a) El Plan Nacional de Ensayos se aprobará por el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, oída la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de un Órgano Colegiado que reglamentariamente será establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Dicho Órgano participará, además, en la distribución de los créditos necesarios para la ejecución del Plan.

b) Los ensayos de valor agronómico correspondientes al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía se realizarán por la misma, pudiendo participar el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero en el seguimiento de los mismos.

c) Por el Órgano colegiado, citado en el apartado a), se analizarán los resultados de los ensayos, tras la elaboración de los datos del Plan Nacional efectuado por el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, con objeto de elaborar la propuesta que corresponda elevar a los Órganos competentes, cuya composición se revisará incluyendo representantes de las Comunidades Autónomas que serán propuestos por el Órgano Colegiado.

Cuatro.-El precintado y toma de muestras de las semillas y plantas de vivero importadas se efectuarán por los Servicios de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuando radiquen en su ámbito territorial el puerto, frontera o almacén en que se encuentre la mercancía para tal fin.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en su Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos legalmente previstos por su Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o demás Órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los Órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1984, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

H.1 El coste efectivo que, según la liquidación de presupuestos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a 64.096.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

H.2 La financiación, en pesetas de 1985, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios transferidos se detalla en la relación 3.2, donde se especifica, asimismo, la que corresponde desde la fecha de efectividad del traspaso hasta 31 de diciembre de 1985.

H.3 Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos

componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

	Créditos en pesetas 1985
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	46.816.000
Gastos de funcionamiento	16.122.000
Inversiones para conservación, mejora y sustitución.	16.665.000
	79.603.000
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	-
Financiación neta	79.603.000

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante sesenta días, a partir de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente Acuerdo, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación seguirá asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes a los Capítulos I, II y VI del Presupuesto de Gastos que sean exigibles en dicho período y correspondan a las funciones y servicios que se transfieren, y cuyo vencimiento esté previsto por su carácter periódico o por causas contractuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y

transferir a la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, que se efectuará por el procedimiento de urgencia.

I) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados, se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

J) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1985.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 8 de mayo de 1985.-Las Secretarías de la Comisión Mixta, Carmen Lobón Cerviá y María Soledad Mateos Marcos.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por el traspaso de servicios en materia de semillas y plantas de vivero a la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero.
Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero.

Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973 y modificada por Orden de 31 de julio de 1979.

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica.	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Local para Oficinas.....	Sevilla: Avda. Ramón y Cajal, nº 1.....	Arrendamiento.	400	-	400	
Local para Laboratorio.....	Sevilla: Calle Illescas, nº 2.....	Arrendamiento.	190	-	190	
Edificio y Terrenos para Oficinas y Almacenes.....	Cádiz: Jerez de la Frontera. Corralón de Chacón...	Propiedad	11.700	-	11.700	
Finca destinada a ensayos...	Cádiz: Jerez de la Frontera. Rancho Los Alamos...	Propiedad	220.746	-	220.746	

2. MATERIAL Y EQUIPO - VEHICULOS AUTOMOVILES

Provincia	Marca y Modelo	Matrícula PMM
Sevilla.	Renault R-6	9809-F
Sevilla.	Renault 4L	9015-F
Sevilla.	Renault 4L	9382-F
Sevilla.	Renault 4L	9183-F
Sevilla.	Citroen Dyane 6	9011-F
Sevilla.	Citroen Dyane 6	5084
Sevilla.	Citroen 2C	9112-F
Córdoba.	Citroen Dyane 6	9095-F
Almería.	Renault 4L.	9184-F

2. MATERIAL Y EQUIPO - VEHICULOS AUTOMOVILES (Cont)

Provincia	Marca y Modelo	Matrícula P.M.
Almería.	Citroen Dyane 6	9096-F
Cádiz.	Renault R-6	5979
Cádiz.	Renault 4L	9383-F
Cádiz.	Avia	8587-C

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a la que pertenece.	Nº Registro de Personal	Situación administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones (1)		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Fernández Mancilla, Norberto (Sevilla).....	Ingeniero Agrónomo...	A01AG001554	Supernumerario.	Jefe Centro Control. Nivel 24.	1.197.794	953.676	2.151.460
Goytia Contreras, Manuel (Jerez de la Frontera).....	Ingeniero Superior...	T12AG01A0008	Activo.	Jefe de Negociado Nivel 17.	1.287.944	757.116	2.045.060
Ruiz Blázquez, Manuel (Sevilla).....	Titulado de Escuelas Técnicas de Grado Medio.....	T12AG02A0028	Activo.	Jefe de Negociado Nivel 16.	945.350	544.404	1.489.754
Holgado Retés, Pedro (Sevilla).....	Titulado de Escuelas Técnicas de Grado Medio.....	T12AG02A0029	Activo.	Jefe de Negociado Nivel 16.	945.350	544.404	1.489.754
García Montes, José Antonio (Sevilla).....	Titulado de Escuelas Técnicas de Grado Medio.....	T12AG02A0037	Activo.	Jefe de Negociado Nivel 16.	935.046	544.404	1.479.450
Sánchez Rodríguez, Juan Ignacio (Almería).....	Titulado de Escuelas Técnicas de Grado Medio.....	T12AG02A0036	Activo.	Jefe de Negociado Nivel 16.	990.430	544.404	1.534.834
Martín Portero, Francisco (Sevilla).....	Titulado de Escuelas Técnicas de Grado Medio.....	T12AG02A0039	Activo.	Ingeniero Técnico Nivel 8.	865.942	391.524	1.257.466
Maldonado Martín, José (Córdoba).....	Inspector de Campos y Cosechas.....	T12AG07A0032	Activo.	Jefe de Negociado Nivel 11.	964.236	314.148	1.278.384
Lozano Peñalver, Víctor (Sevilla).....	Inspector de Campos y Cosechas.....	T12AG07A0042	Activo.	Jefe de Negociado Nivel 11.	964.236	314.148	1.278.384
Herrero Sevilla, Juan Pedro (Jerez de la Frontera).....	Inspector de Campos y Cosechas.....	T12AG07A0085	Activo.	Jefe de Negociado Nivel 11.	720.804	314.148	1.034.952

(1) - Las retribuciones son las correspondientes a 1983.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a la que pertenece.	Nº Registro de Personal	Situación administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones (1)		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Serrano Alonso, Antonio (Almería).....	Inspector de Campos y Cosechas.....	T12AG07A0087	Activo.	Jefe de Negociado Nivel 11.	720.804	314.148	1.034.952
Barrera Carracedo, José (Sevilla).....	Inspector de Campos y Cosechas.....	T12AG07A0094	Activo.	Jefe de Negociado Nivel 11.	720.804	314.148	1.034.952
Salguero Ortiz, Arturo (Sevilla).....	Inspector de Campos y Cosechas.....	T12AG07A0098	Activo.	Jefe de Negociado Nivel 11.	693.750	314.148	1.007.904
Martínez Ortega, Antonio Manuel (Sevilla).....	Inspector de Campos y Cosechas.....	T12AG07A0097	Activo.	Jefe de Negociado Nivel 11.	720.804	314.148	1.034.952
Betanzos García, Mª del Carmen (Jerez de la Frontera).....	Administrativo.....	T12AG04A0014	Activo.	Administrativo Nivel 7.	792.932	230.388	1.023.320
Pérez Matoso, Ana (Jerez de la Frontera).....	Auxiliar Administrativo.....	T12AG05A0042	Activo.	Auxiliar Administrativo Nivel 6.	548.884	219.756	768.640
García Montes Mª Purificación (Sevilla).....	Auxiliar Administrativo.....	T12AG05A0053	Activo.	Auxiliar Administrativo Nivel 6.	530.852	219.756	750.608
Espejo Fernández, Mª José (Jerez de la Frontera).....	Auxiliar de Laboratorio.....	T12AG06A0001	Activo.	Auxiliar Principal Nivel 8.	602.980	241.596	844.576
Campos Alcáide, Amparo (Sevilla).....	Auxiliar de Laboratorio.....	T12AG06A0011	Activo.	Auxiliar Principal Nivel 7.	584.948	230.636	815.624

(1) - Las retribuciones son las correspondientes a 1983.

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:

- Ingenieros Agrónomos.....	1
- Ingenieros Superiores.....	1
- Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio...	5
- Inspectores de Campos y Cosechas.....	7
- Administrativos.....	1
- Auxiliares Administrativos.....	2
- Auxiliares de Laboratorio.....	2

Total de puestos de trabajo por niveles:	Nivel 24... 1
	Nivel 17... 1
	Nivel 16... 4
	Nivel 11... 7
	Nivel 8... 2
	Nivel 7... 2
	Nivel 6... 2

2.2. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL.

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones (1)		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
León Hurtado, José (Jerez de la Frontera).....	Peón Agrícola Especializado Nivel económico 8.	768.166	87.804	855.970
Bernal Pérez, Juan Luis (Jerez de la Frontera).....	Conductor. Nivel económico 7	649.572	95.544	745.116
Pérez Mateo, María (Jerez de la Frontera).....	Limpiadora Nivel económico 10.	233.240	34.296	267.536

(1) - Las retribuciones son las correspondientes a 1983.

Resumen: Total contratados por categorías profesionales: - Conductor..... 1
 - Peón Agrícola Especializado.... 1
 - Limpiadora..... 1

Total de puestos de trabajo por niveles: - Nivel 7.... 1
 - Nivel 8.... 1
 - Nivel 10... 1

2.3. FUNCIONARIOS QUE SE TRASLADAN VOLUNTARIAMENTE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, de Proceso Autonómico se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía con cargo a costes centrales los funcionarios:

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a la que pertenece.	Nº Registro de Personal	Situación administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones (1)		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
García Vinglerio, Gregorio...	Ingeniero Superior	TI2AG01A0038	Activo.	Jefe de Negociado Nivel 17.	1.107.624	746.711	1.854.335
Ruiz Yebra, José.....	Inspector de Campos y Cosechas.....	TI2AG07A0050	Activo.	Jefe de Negociado Nivel 11.	869.568	332.903	1.202.471

(1) - Las retribuciones son las correspondientes a 1983.

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL.

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones (1)		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Pablo Romero y Gil Delgado, Mª Isabel de (Sevilla)	Titulado de Grado Medio Nivel económico 2.	842.870	150.852	993.722
Rodríguez Perdigones, Isabel (Jerez de la Frontera)	Auxiliar de Laboratorio Nivel económico 7.	617.708	95.544	713.252
Domínguez Martínez, Brígida (Sevilla)	Auxiliar Administrativa Nivel económico 7.	617.708	95.544	713.252
Virues de Segovia Fernández, Asunción (Jerez de la Frontera).....	Auxiliar de Laboratorio Nivel económico 7.	617.708	95.544	713.252
León Hurtado, José (Jerez de la Frontera)	Peón agrícola especializado Nivel económico 8.	768.166	87.804	855.970
Bernal Pérez, Juan Luis (Jerez de la Frontera)	Conductor Nivel económico 7.	649.572	95.544	745.116
Pérez Mateo, María (Jerez de la Frontera)	Limpiadora Nivel económico 10	233.240	34.296	267.356

(1) - Las retribuciones son las correspondientes a 1983.

Resumen: Total contratados por categorías profesionales: - Titulado de Grado Medio 1
 - Auxiliar de Laboratorio 2
 - Auxiliar Administrativa 1
 - Peón agrícola especializado 1
 - Conductor 1
 - Limpiadora 1

Total de puestos de trabajo por niveles:
 - Nivel 2 1
 - Nivel 7 4
 - Nivel 8 1
 - Nivel 10 ... 1

2.4. FUNCIONARIOS QUE SE TRASLADAN VOLUNTARIAMENTE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, de Proceso Autonómico y acogiendo a los beneficios del Real Decreto 336/84, de 8 de febrero, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía con cargo a costes centrales los funcionarios:

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a la que pertenece	Nº Registro de Personal	Situación administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones (1)		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
García Visglerio, Gregorio (Sevilla)	Ingeniero Superior	T12AG01A0038	Activo	Jefe de Negociado Nivel 17	1.107.624	746.711	1.854.335
Ruiz Yebra, José (Madrid)	Inspector de Campos y Cosechas	T12AG07A0050	Activo	Jefe de Negociado Nivel 11	869.568	332.903	1.202.471

(1) - Las retribuciones son las correspondientes a 1983.

RELACION Nº 3

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL I.N.S.P.V. DE 1982.

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<u>SECCION 21. SERVICIO 34</u>						
<u>CAPITULO I.</u>	8.695	-	29.000	-	-	37.695
<u>CAPITULO II.</u>	3.000	-	9.918	-	-	12.918
<u>CAPITULO VI.</u>	-	-	-	-	13.483	13.483
<u>TOTAL COSTES</u>						64.096
<u>TOTAL RECURSOS</u>						0 (1)
<u>CARGA ASUMIDA NETA</u>						64.096

(1) - Al no traspasarse ningún recurso el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero seguirá gestionando y liquidando las tasas y exacciones parafiscales que actualmente gestiona y liquida para aplicarlas a su Presupuesto.

3.2. DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL ORGANISMO AUTONOMICO I.N.S.P.V. DEL AÑO 1985 (1)

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<u>SECCION 21. SERVICIO 34</u>						
<u>CAPITULO I.</u>	10.799	-	36.017	-	-	46.816
<u>CAPITULO II.</u>	3.744	-	12.378	-	-	16.122
<u>CAPITULO VI.</u>	-	-	-	-	16.665	16.665
<u>TOTAL COSTES</u>						79.603
<u>TOTAL RECURSOS</u>						0
<u>CARGA ASUMIDA NETA</u>						79.603

(1) - La baja efectiva será la diferencia entre la cantidad resosada y los créditos comprometidos en la fecha de publicación en el B.O.E. del presente Acuerdo mediante Real-Decreto, corregida, en su caso, en las cantidades que pudiera abonar el I.N.S.P.V. posteriormente por cuenta de la Comunidad Autónoma de conformidad con ésta.